



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 28 de diciembre del 2004
No. 127

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) JARDINES DEL VALLE COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL SOL" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4640, 4646 y 4645.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4827, 4788, 4794, 4828, 4780, 4781, 1789-B1, 2267-A1, 4797, 2270-A1 y 4830.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ARQUITECTO
SERGIO LEAL AGUIRRE
Representante Legal de la empresa
Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 30 de noviembre del 2004 (folio No. ACU-036), por el que solicita a esta Dirección General autorización para llevar a cabo un Conjunto urbano de tipo Mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "Jardines del Valle", que se denominará comercialmente como "REAL DEL SOL" SEGUNDA ETAPA, para desarrollar 413 viviendas, en una superficie de terreno de 82,586.250 M2 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Tecamac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, así como la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, así como la constitución legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 62,074 de fecha 27 de septiembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, teniendo como objetivo social entre otros, construir y operar comercialmente con bienes inmuebles, a nombre propio o de terceras personas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, en el Folio Mercantil Número 294.672.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 63,479 de fecha 30 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 329, Volumen 133, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de enero del 2004.

- Escritura Pública No. 64,692 de fecha 23 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 22, Volumen 162, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 2004.
- Escritura Pública No. 64,690 de fecha 23 de junio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 135, actuando como Asociado y en el Protocolo del Notario 106, ambos del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, Estado de México, bajo la Partida No. 20, Volumen 162, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS. No. 047-0056/2004 de fecha 11 de agosto del 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, emitió su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano, según se desprende de la certificación del Acta de Cabildo SA/CA/117/2003, emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento, con fecha 23 de octubre del 2003.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/227/03 de fecha 23 de mayo del 2003, el cual fue prorrogado a través del oficio No. 21203/DGN/1383/04 del 23 de agosto del 2004.

Que mediante oficio No. 206B10000/FAC/127/2004 del 2 de septiembre del 2004, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, el cual se complementa con el escrito de 23 de septiembre del 2004, signado por el representante legal de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. Asimismo, mediante escrito del 23 de octubre del 2003, el Director del ODAPAS Tecámac, manifestó no tener inconveniente en otorgar la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial al conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, mediante folio No. CE-/028/2002/2003/2004 de fecha 27 de agosto del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/1801/2003 de fecha 23 de julio del 2003, el cual fue ratificado y rectificado a través del diverso oficio No. 21111 A000/3101/2003 del 27 de noviembre del 2003, y prorrogado con el oficio No. 21111A000/2430/2004 de fecha 8 de septiembre del 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana, expidió el correspondiente **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/1384/2004 del 13 de octubre del 2004.

Que mediante oficio No. 530000-1443 de fecha 16 de octubre del 2003, Luz y Fuerza del Centro, por conducto de la Gerencia División Metropolitana Norte, manifestó que es factible el suministro de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de fecha 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "Jardines del Valle", que se conocerá comercialmente como "REAL DEL SOL" SEGUNDA ETAPA, en una superficie de terreno de 82,586.250 M2 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado en el Ex-Ejido de San Francisco Cuatlixco, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo y alojar 413 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

CONCEPTO	POLIGONO "A"	POLIGONO "B"	TOTAL
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	44,164.442	18,011.517	62,175.959
SUPERFICIE COMERCIAL VENDIBLE	3,905.154	2,749.051	6,654.205
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE	-----	1,022.922	1,022.922
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	1,446.830	-----	1,446.830
SUPERFICIE FUTURA DONACION AL MUNICIPIO (TERCERA ETAPA)	1,806.739	-----	1,806.739
SUPERFICIE PARA RESERVA DEL FRACCIONADOR	374.493	-----	374.493
SUPERFICIE DE AFECTACION POR VIALIDAD	176.338	53.929	230.267
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (INCLUYE SUPERFICIE DE 323.166 M2 DE AREA VERDE EN VIA PUBLICA)	6,593.104	2,281.731	8,874.835
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO			82,586.250
NUMERO DE MANZANAS	3	2	5
NUMERO DE LOTES	14	9	23
NUMERO DE VIVIENDAS	302	111	413

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "Jardines del Valle", que se conocerá comercialmente como "REAL DEL SOL" SEGUNDA ETAPA, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 8,874.835 M2 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**, igualmente deberá cederle un área de 1,446.830 M2 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA CUADRADOS), la cual se complementa con la superficie de 5,204.736 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), misma que se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 2 (proveniente de la autorización del Conjunto Urbano "Real del Sol" publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 1° de marzo del 2004), estas áreas serán destinadas a **espacios verdes y servicios públicos**. Dichas áreas de donación deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área de donación de 2,295.00 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), la cual se ubicará en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que se destinará a equipamiento regional. De igual forma deberá ceder un área de donación de 385.00 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), provenientes de 77 viviendas de tipo medio autorizadas en el Conjunto Urbano "Real del Sol", cuyo Acuerdo de autorización se publicó en la Gaceta del Gobierno de fecha 1° de marzo del 2004, que será destinada igualmente a equipamiento regional.

Esta donación se localizará fuera del desarrollo en el lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Deberá igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria, y los sistemas que emplearán para el ahorro, reuso, tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Tecámac, y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, aprobados por la autoridad competente.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por la Comisión del Agua del Estado de México, oficio No. 206B10000/FAC/127/2004 del 2 de septiembre del 2004, y en lo que corresponda al escrito de fecha 23 de septiembre del mismo año, signado por usted.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/1801/2003 del 23 de julio del 2003, ratificado y rectificado mediante el oficio No. 21111A000/3101/2003 de fecha 27 de noviembre del 2003, prorrogado con el oficio 21111A000/2430/2004 del 8 de septiembre del 2004.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). **TRES AULAS DE JARDIN DE NIÑOS**, en una superficie de terreno de 966.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con los anexos correspondientes, en el Jardín de Niños ubicado en la Manzana 8, Lote 7, del Conjunto Urbano denominado "REAL DEL SOL", autorizado el 12 de febrero del 2004 y publicado en Gaceta del Gobierno el 1° de marzo del 2004.

B). **CUATRO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA**, en una superficie de terreno de 1,160.00 M2 (UN MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 432.00 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con los anexos correspondientes en la Escuela Primaria ubicada en la Manzana 9, Lote 1 y 2, del Conjunto Urbano denominado "REAL DEL SOL", autorizado el 12 de febrero del 2004 y publicado en Gaceta del Gobierno el 1° de marzo del 2004.

C). **JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Jardín Vecinal de 1,660.00 M2 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,999.00 M2 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Multichancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Areas de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2 de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento para vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 1,333.00 M2 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio.
- Areas verdes con 1 árbol por cada 50.00 M2, de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 498.00 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, previo análisis de las necesidades de la zona. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/227/03 de fecha 23 de mayo del 2003 y 21203/DGN/1383/04 de fecha 23 de agosto del 2004, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio CE-/028/2002/2003/2004 de fecha 27 de agosto del 2004, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$23,203,500.00 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$336,280.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$16'814,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, mismo que deberá acreditar ante dichas autoridades.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$391,307.18 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS DIECIOCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 22.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 413 viviendas de tipo medio. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de \$29,626.45 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 105.73 salarios mínimos por cada 1,000 M2 de superficie vendible para uso comercial, y la suma de \$10,781.73 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), por la superficie de 1,022.922 M2 de comercio de productos y servicios básicos, que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2.
- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Tecámac, Estado de México, la cantidad de \$1,309.62 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por la autorización de fusión de 2 lotes.
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor de entre 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIs), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo habitacional medio, pagará al Municipio de Tecámac por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$183,852.45 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.). Asimismo pagará la suma de \$56,808.36 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), por el uso de comercio. De igual forma por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, atendiendo el tipo habitacional medio, pagará la cantidad de \$199,018.73 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) y por el uso de comercio \$75,744.48 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.).
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Tecámac.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo que establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

DECIMO CUARTO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO.

Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEXTO.

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "Jardines del Valle", conocido comercialmente como "REAL DEL SOL" SEGUNDA ETAPA, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de \$5,474.30 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.) de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen CE/028/2002/2003/2004 de fecha 27 de agosto del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de Tecámac.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo, la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte oriente de la Manzana 15, Lote 1, con frente a la vía pública.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "Jardines del Valle", conocido comercialmente como "**REAL DEL SOL**" **SEGUNDA ETAPA**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representación cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2 a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 9 del mes de diciembre del 2004.

A T E N T A M E N T E

ARQ. FERNANDO AGUILAR FILORIO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: ERNESTO CARMONA VALDES.**

En los autos del expediente marcado con el número 522/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTHA BEATRIZ RAUDA AVILA, en contra de ERNESTO CARMONA VALDES Y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha siete de junio de dos mil cuatro, con el ahora demandado ERNESTO CARMONA VALDES; B.- El otorgamiento y firma de escritura del inmueble motivo del contrato de compraventa, ante Notario Público y a mi favor, respecto del inmueble ubicado en la calle Reforma Sur No. 269 en Santa Cruz Atzacapotzaltongo y que fue celebrado entre el ahora demandado como vendedor y la suscrita como comprador mediante acto jurídico celebrado en fecha siete de junio de dos mil cuatro; C).- La inscripción definitiva en el Registro Público de la Propiedad del inmueble motivo de la

presente a mi favor; y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el ahora demandado se oponga terminantemente en la presente demanda.

El C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordena su emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que se publique en esta Ciudad, haciéndoles saber que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y comparezca por sí o por apoderado a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ley que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a su disposición.- Toluca, México, a uno de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4640 -8, 17 y 28 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ.

En el expediente número 1293/2004, relativo al juicio ordinario civil, sobre nulidad del convenio, promovido por ADRIANA GONZALEZ CRUZ, en contra de LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de convenio de fecha doce de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, entre ADRIANA GONZALEZ CRUZ y el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, que se llevo a cabo de manera ilegal ante el titular del DIF Municipal de la ciudad de Atacomulco, Estado de México; B).- La pérdida definitiva de la custodia provisional que tiene de manera indebida JOSEFINA CRUZ MEDRANO, de mi menor hija YANELI BARRIOS GONZALEZ; C).- La nulidad de la documental de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, entre ADRIANA CRUZ GONZALEZ con el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, que se llevo a cabo de manera indebida ante el titular del DIF Municipal de Atacomulco, México; D).- La nulidad del convenio definitivo de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, entre ADRIANA GONZALEZ CRUZ Y LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, que se llevo a cabo de manera indebida ante el titular del DIF Municipal de Atacomulco, México; E).- Como consecuencia de las prestaciones que se reclaman en los incisos A, B, C, D, la pérdida en forma definitiva de la patria potestad, así como la guarda y custodia de su menor hija de nombre YANELI BARRIOS GONZALEZ, quien tiene hasta la presente fecha de manera indebida el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, para que mediante sentencia definitiva se declare a favor de la suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ, quien deberá tener la patria potestad, guarda y custodia de mi menor hija YANELI BARRIOS GONZALEZ; F).- La entrega material y jurídica de mi menor hija de nombre YANELI BARRIOS GONZALEZ, para que sea reincorporada a mi domicilio bien conocido que se encuentra ubicado en la Concepción de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; G).- El pago de gasto y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. En cuanto a los HECHOS refiere: 1.- La suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ, vivió en unión libre con el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, estableciendo su domicilio conyugal en la calle treinta y siete, Colonia Emiliano Zapata, Segunda Sección, en San Miguel Tenochtitlán, municipio de Jocotitlán, Estado de México, en calidad de arrimados; 2.- Al inicio de su unión libre, fue entendible, amena y armoniosa, tan es así que procrearon a su menor hija de nombre YANELI BARRIOS GONZALEZ; 3.- Al momento del nacimiento de la menor quedé en condiciones delicadas de salud, en virtud de que se le practico una episiotomía vaginal al momento del parto, es decir se me practicó una pequeña cirugía vaginal, para que pudiera expulsar el producto, situación que le molestó mucho a mi concubino LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, diciéndome que por haberme hecho la pequeña cirugía vaginal, ya no le iba a servir como mujer y que ya tenía otra mujer que si le iba a servir como tal y se llamaba MARIA GUADALUPE ANTONIO TREJO, contestándole la suscrita que estaba diciendo puras tonterías, que lo mejor que podía hacer era pensar en mi hija recién nacida y en la recuperación de la suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ, para preocuparse y tener una mejor convivencia familiar en su concubinato y así se formalizara uniendo sus vidas por lo civil. Pero las relaciones de noviazgo de mi concubino LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, con la C. MARIA GUADALUPE ANTONIO TREJO, fueron más notorias, surgiendo con ello problemas y desavenencias entre ambos, además de que era una persona que tomaba demasiado, siempre se encontraba en estado inconviniente, razón por la cual decidimos separarnos de cuerpo en forma voluntaria, como se acredita con la documental de fecha ocho de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, levantada ante el oficial conciliador y calificador de la ciudad de

Atacomulco, Estado de México, posteriormente la suscrita y mi hija nos fuimos a vivir en calidad de arrimadas en el domicilio bien conocido en Bombatevi, municipio de Atacomulco, Estado de México, con mis padres ERASMO GONZALEZ MARTINEZ y FELICITAS CRUZ LOPEZ. Posteriormente transcurrieron varios meses en completa normalidad las visitas familiares, entre mi menor hija y el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, pero en fecha treinta de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, mi concubino LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, al acudir con su vehículo al domicilio de mis padres y con la finalidad de convivir y ver a mi menor hija, una vez que la tuvo en sus brazos me sorprendió y se la llevo sin el consentimiento de la suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ, de inmediato le avise a mis padres y acudí a su domicilio para que me diera una explicación porque sustrajo a mi menor hija y me la regresara, diciéndome el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, que ya nunca me la iba a regresar que él se iba a quedar con mi menor hija, razón a ello tuve la necesidad de levantar una acta informativa número 919/1996 ante el C. Oficial Conciliador y Calificador de la ciudad de Atacomulco, Estado de México. Por lo que la suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ, ante la conducta indebida que llevo a cabo mi concubino LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, en llevarse a mi hija sin causa justificada o motivo alguno, en múltiples ocasiones fui a buscarlo a su domicilio, para requerirle y decirle que recapacitara que lo mejor que podía hacer era que me regresara a mi menor hija YANELI BARRIOS GONZALEZ, porque en mis brazos se encontraría mejor, ya que era su mamá, ya que la estaba reteniendo indebidamente, no estaba cumpliendo con lo acordado en el acta de fecha ocho de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, levantada ante el C. Oficial Conciliador y Calificador de la ciudad de Atacomulco, Estado de México, y al firmar la separación de cuerpos, había dado su consentimiento para que mi menor hija estuviera bajo mi guarda y custodia, diciéndome mi concubino que si me la iba a regresar pero que tenían que levantar un convenio ante el DIF Municipal de Atacomulco, México. Fue así que con presiones y falsas promesas de parte del señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ y del titular del DIF Municipal en fecha doce de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, acudí en compañía de mi señor padre ERASMO GONZALEZ MARTINEZ, al DIF Municipal de Atacomulco, Estado de México, y con la ilusión de ver, convivir y recuperar a mi hija YANELI BARRIOS GONZALEZ, nos presentamos ante dicha institución familiar y al llegar a dicho lugar ya se encontraba la señora JOSEFINA CRUZ MEDRANO, no así mi menor hija de nombre YANELI BARRIOS GONZALEZ, y por no encontrarse físicamente no se le dio por presente en dicho acto jurídico que se levanto ante el titular del DIF Municipal, de manera indebida. Porque no fue presentada físicamente por el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, luego entonces la cláusula primera, es falsa de toda falsedad, tan es así que no se le hace entrega material y legal de mi menor hija para su supuesta custodia provisional a favor de la señora JOSEFINA CRUZ MEDRANO, si no más bien se menciona que estará en custodia provisional de la señora JOSEFINA CRUZ MEDRANO, hasta en tanto se ajuste al buen comportamiento y a las buenas costumbres la señora ADRIANA GONZALEZ, dicha acta se llevo de manera indebida con el titular del DIF Municipal, quien dictó el convenio a su secretaria y una vez terminado se dirigió a la suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ y a mi señor padre, diciéndonos que lo mejor que podía hacer era que firmáramos el convenio, porque de lo contrario su hija se iba a depositar en un albergue del DIF Municipal y que la custodia provisional de mi menor hija YANELI BARRIOS GONZALEZ, estará en custodia de la señora JOSEFINA CRUZ MEDRANO y cuando quisiera recuperarla lo podría ser siempre y cuando la suscrita tuviera un lugar seguro a donde vivir, situación que me molestó, pero con la ilusión de ver, recuperar a mi hija y poder convivir con mi hija firme y le rogué de favor a mi padre que firmará ya que lo que me interesaba era ver y convivir con mi hija y desde luego recuperarla porque soy su mamá, acudiendo con posterioridad

ante el titular del DIF Municipal. Posteriormente de manera indebida el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, y en contubernio con el titular del DIF Municipal, en fecha once de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, estas personas levantaron un documento, a donde quedaba supuestamente firme el convenio de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, a pesar de que la suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ y mi señora madre FELICITAS CRUZ LOPEZ, le indicamos al titular del DIF Municipal que era injusto y cruel lo que le estaban haciendo a la suscrita ADRIANA GONZALEZ CRUZ, que me estaban apartando de mi menor hija sin causa justificada, la cual se traduce en que hasta la presente fecha a tenido a mi menor hija retenida indebidamente a pesar de que en la cláusula tercera del documento de fecha once de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, se estipulo que ambas partes se comprometen a entregar a la menor YANELI BARRIOS GONZALEZ, no se dio cabal cumplimiento porque desde el momento de que me fue arrebatada mi menor hija, el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, no la he vuelto a tener en mis brazos. Posteriormente en fecha veintidós de enero del año dos mil, el señor LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, se caso por lo civil con la C. MARIA GUADALUPE ANTONIO TREJO, como lo acredito con acta de matrimonio que se exhibe en copia certificada, abandonando por completo a mi menor hija YANELI BARRIOS GONZALEZ, sin proporcionar los alimentos a que tiene derecho, ya que se fue del domicilio que se especifica en el hecho número uno que se narra, y sin saber en que lugar se encuentre hasta la presente fecha, razón a ello no se ha dado cumplimiento a la visita con mi hija a que tengo derecho. Actualmente mi menor hija YANELI BARRIOS GONZALEZ, se encuentra en supuesta custodia a favor de la señora JOSEFINA CRUZ MEDRANO, en el domicilio que se precisa en el hecho número uno, por lo que solicito se le requiera a esta para que mi hija sea reincorporada a mi domicilio bien conocido en la Concepción de los Baños, municipio de Ixtlahuaca, México, para proporcionarle los alimentos en su más amplia entendimiento y mi hija tenga el derecho de gozar a su mamá, en consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio del demandado LUIS ALBERTO BARRIOS CRUZ, ordenó que se emplace a la misma, mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Najera.-Rúbrica.

4646 -8, 17 y 28 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 549/2004.

FEDERICO DE COS.

MARINA MARTINEZ TELLEZ, promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones.

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del predio denominado "Acauapanco", ubicado

actualmente a un costado de la carretera Chiconcuac, sin número, en el Barrio de Huitznáhuac, municipio de Chiautla, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias más adelante describíre.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, en el caso de que llegare a oponerse temerariamente a mi demanda.

Y del C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ubicado en Avenida Juárez sur, esquina con Emiliano Zapata, Barrio de San Lorenzo, Texcoco, Estado de México.

A).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra en la letra "A", folios 3 y 4 del libro Índice de documentos privados, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cruenta y ocho, a favor del señor FEDERICO DE COS.

B).- La inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me he convertido en propietaria.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil cuatro ordena; llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial mismo que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Texcoco, México, a 22 de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Barcenas Reynoso.-Rúbrica.

4645 -8, 17 y 28 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1246/345/2004, VENANCIO GONZALEZ CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma e Independencia No. 10, Santiago Tilapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 6.64 m con Av. Independencia; al sur: 6.64 m con Héctor González Peña; al oriente: 7.38 m con calle Reforma; al poniente: 7.38 m con Venancio González Cervantes. Superficie aproximada de 49.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4827 -23, 28 y 31 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 951/273/2004, MARGARITA CORTES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero s/número, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Julia Cortés, 1.80 m con Cristóbal Cortés Velázquez; al sur: 11.90 m con pasillo; al oriente: 4.95 m con Cristóbal Cortés Velázquez, 5.77 m con Cristóbal Cortés Velázquez; al poniente: 10.72 m con calle Guerrero. Superficie aproximada de 118.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 24 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4788.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 1549/300/04, SRA. YENNY RAMIREZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Galeana, Barrio de San Sebastián, municipio de Zumpango, México, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con propiedad particular; al sur: en 10.00 m con Privada de Galeana; al oriente: en 15.00 m con Cristina Altamirano; al poniente: en 15.00 m con David Martínez Méndez. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 1º de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Expediente 1040/184/04, JOSE MARTIN LUGO PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Privada de las Cruces No. 12, Bo. Santiago, 2da Sección, municipio de Zumpango, México, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 8.18 m con Juana García; al sur: en 5.50 m y 2.50 m con el mismo predio; al oriente: en 12.10 m con Adolfo Roldán; al poniente: en 9.00 y 2.30 m con mismo predio, con 3.00 m de servidumbre de paso. Superficie aproximada de 88.16 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 25 de noviembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Expediente 456/88/04, JUAN ERICK PIEDRA MARTINEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MADRE LA SEÑORA AMERICA HAYDDE MARTINEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Avenida del Trabajo sin número, Barrio de San Marcos, municipio de Zumpango, México, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.50 m con Piedad Rojas García; al sur: 28.50 m con Jardín de Niños; al oriente: 44.29 m con Privada de Avenida del Trabajo; al poniente: en 44.35 m con Gabino Ramírez González. Superficie aproximada de 1,263.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 29 de noviembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Expediente 1719/312/04, LEONEL MONROY SANCHEZ Y GUILLERMINA RODRIGUEZ CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia Santa María, municipio de Apaxco, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: cuatro líneas 29.10 m con Andrés Monroy, 8.00 m con Andrés Monroy, 9.00 m con Alejo Monroy, 6.00 m con Alejo Monroy; al sur: 23.00 m con callejón de servicio de 5.00 m de ancho por 23.60 m de largo; al oriente: tres líneas 21.00 m con Alejo Monroy, 2.00 m con Alejo Monroy, 12.60 m con Alejo Monroy; al poniente: dos líneas 25.50 m con Samuel Monroy, 14.50 m con Samuel Monroy. Superficie aproximada de 1,434.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Expediente 1486/283/04, SAMUEL DE LA CRUZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Wenceslao Labra sin número, Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Pascual García; al sur: en dos líneas una de 10.00 m con andador familiar y otra de 10.00 m con Alberto Delgado García; al oriente: 20.00 m con Sarita Sánchez Ramírez; al poniente: en dos líneas una de 8.00 m con José Casasola y otra de 10.00 m con Alberto Delgado García. Superficie aproximada de 280.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 1705/308/04, ANDRES FLORES ROCANDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiago, Primera Sección, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 100.00 m con Eliseo Delgado; al sur: 100.00 m con Demetrio Flores; al oriente: 100.00 m con Agustín Rodríguez; al poniente: 100.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 10,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 8 de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 948/04, AURELIA ESCOBAR ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de El Cerrito Colorado, municipio de Atlacomulco,

México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 47.50 m con camino; al sur: 55.30 m con Prop. de Miguel Escobar Baltazar; al oriente: 26.50 m con Prop. de Angélica Hernández Escobar; al poniente: 28.00 m con camino. Superficie aproximada de 1,401.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4918/70/04, ROSA MARIA GONZALEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Galeana No. 70, La Loma Tlalnemex, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.20 m con Lacto Productos La Loma; al sur: 8.65 m con la calle Galeana; al oriente: 17.20 m con Lacto Productos La Loma; al poniente: 3.30 m, 2.60 m, 13.90 m con la Sra. Ramona Frías Santillán. Superficie aproximada de 166.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 4852/68/04, LUCIA RAMIREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre No. 24, Col. San Miguel Chalima, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.95 m con el vendedor; al sur: 18.95 m con Alfredo Pérez Solís; al oriente: 11.00 m con calle pública; al poniente: 11.00 m con el mismo vendedor. Superficie aproximada de 208.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 4853/69/04, RAMON HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ave. del Tanque No. 96, Col. Lomas de San Juan, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle del Tanque; al sur: 10.00 m con Mauro Morales; al oriente: 17.50 m con la vendedora; al poniente: 17.50 m con Alfonso Morales. Superficie aproximada de 175.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. I.A. 6013/93/03, C. AGUSTIN JIMENEZ MORALES Y REBECA JIMENEZ MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan

Ixhuatepec, calle H. Galeana No. 16, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.37 m con Florencio Murillo; al sur: 14.00 m con Alfredo y Marcelino; al oriente: 6.80 m con calle; al poniente: 6.80 m con Leopoldo Jiménez. Superficie aproximada de 99.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 24 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. I.A. 6012/92/03, C. ALFREDO Y MARCELINO JIMENEZ MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Ixhuatepec, calle H. Galeana 16, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.10 m con Agustín; al sur: 16.35 m con Gumerindo Moreno; al oriente: 6.90 m con calle Act. H. Galeana; al poniente: 6.80 m con Leopoldo. Superficie aproximada de 114.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 21 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. I.A. 7704/307/04, C. HERMELINDA GONZALEZ GUDIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Justo Sierra s/n, Col. Francisco I. Madero, actualmente Col. Francisco I. Madero 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.39 m con Cerrada Justo Sierra; al sur: 12.70 m con Guadalupe Pérez Arias; al oriente: 14.63 m con Guadalupe Pérez Arias; al poniente: 14.70 m con Juan Manuel Pérez Arias. Superficie aproximada de 184.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. I.A. 7705/308/04, C. RAMIRO DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada 20 de Noviembre, lote 3, manzana X, Col. Caja de Agua, actualmente Cerrada 20 de Noviembre No. 3, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con Cerrada 20 de Noviembre; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 13.66 m con propiedad privada; al poniente: 13.66 m con cerrada sin nombre. Superficie aproximada de 205.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. I.A. 7706/309/04, C. JOSE GUADALUPE SALAZAR AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Rodolfo Gaona No. 78, Col. San Isidro,

actualmente Col. San Isidro la Paz 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 26.50 m con depósito de agua; al sur: 26.20 m con andador; al oriente: 19.20 m con calle Rodolfo Gaona; al poniente: 19.15 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 505.25 m², superficie de construcción 217.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1525/415/04, OFELIA RODRIGUEZ CARDEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 4 líneas de: 22.20 m, 7.50 m, 15.00 m y 12.10 m con Prócoro Mancio, al sur: 35.50 m con Manuel Ortiz, al oriente: 4 líneas de: 5.50 m con Gisela-Duarte Nava, 26.00 m, 10.30 m con Eulalio Cortez y 37.20 m con brecha, al poniente: 3 líneas de: 17.20 m, 3.00 m y 43.00 m con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de: 3,256.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 1526/416/04, CARLOS VASQUEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza sur No. 208, Cabecera Municipal, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 21.20 m con Gloria Hernández Camacho, al sur: 21.22 m con servidumbre de paso, al oriente: 6.76 m con calle Zaragoza, al poniente: 6.76 m con Hermanos Vásquez Díaz. Superficie aproximada de: 143.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 9 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1215/328/2004, OLIVA CEDILLO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino del Monte S/No. Municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.50 m con camino al monte, al sur: 10.80 m con Moisés Flores Sámano, al oriente: 15.16 m con Albino Flores Sámano, al poniente: 25.75 m con Bartolo Molina. Superficie aproximada: 234.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 29 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 1183/322/2004, JOSEFA GOMORA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Andrés, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 60.00 m y 43.70 m con camino a San Andrés, al sur: 41.00 m con Angel Andonaegui, 52.80 m con Barranca, al oriente: 82.00 m con Sucs. de Manuel Mendoza, 52.80 m con Barranca, al poniente: 93.50 m con Julio Trujillo. Superficie aproximada: 7,664.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 18 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 1149/307/2004, ALEJANDRO DAVID VALLARTA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje La Vega, privada de Morelos S/No., municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Leonel González Flores, al sur: 20.00 m con privada, al oriente: 13.00 m con Leonel González Flores, al poniente: 13.00 m con Leonel González Flores. Superficie aproximada: 260.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 1147/305/2004, ANGELICA RAMIREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre S/Número, San Pedro Tlaxiapán, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.30 m con Filiberto Zamora Gutiérrez, al sur: 10.30 m con calle 20 de Noviembre, al oriente: 20.28 m con Filiberto Zamora Gutiérrez, al poniente: 20.28 m con Andrés Hinojosa. Superficie aproximada: 215.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 1148/306/2004, LILIA ESTRADA PULIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez #515, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 9.64 m con Catalina Archundia, hoy servidumbre de paso, al sur: 9.64 m con Andrés López Castro, al oriente: 8.10 m con Av. Juárez, al poniente: 8.10 m con Dolores Rosas Escalona. Superficie aproximada: 78.084 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 5 de noviembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 9547/719/04, HERLINDO ACEVEDO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el número 10 de la calle Arenal, en San Sebastián Chimalpa, en el Municipio de La Paz, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad que es o fue de Marcelo Flores, al sur: 10.00 m con calle pública denominada Arenal, al oriente: 32.40 m con propiedad que es o fue de Adolfo Santamaría, al poniente: 27.72 m con propiedad que es o fue de Marcelo Flores. Superficie: 300.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 17 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 9616/732/04, ERIK ENRIQUE CORREA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Canoas, manzana tres, lote 10, Barrio de San Pedro en el municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Dalia, al sur: 14.00 m con lote 11, al oriente: 8.70 m con calle continuación de Canoas, al poniente: 8.70 m con lote 9. Superficie: 121.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 17 de noviembre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 12336/785/2004, PATRICIA ISaura CAMACHO PADRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia #10-3, San Miguel Toto, casa con terreno, municipio de Metepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.22 m con Judith Camacho Padrón y terreno de paso, al sur: 16.22 m con Quintín Camacho, al oriente: 14.20 m con Luis de la Portilla, al poniente: 14.20 m con Sergio Camacho. Superficie aproximada de: 230.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 12337/786/2004, JAIME CAMACHO DIÁZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Toluca-Tenango, San Miguel Toto, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 56.00 m con José Luis Díaz Hernández, al sur: 34.80 m con Arturo Camacho Quiroz, al oriente: 48.20 m con Suc. de Agustín González, al poniente: 51.33 m con carretera Toluca-Tenango. Superficie aproximada de: 2,188.28 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 12338/787/2004, OSCAR CAMACHO PADRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia #10-1, en San Miguel Toto, casa con terreno, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.22 m con Gustavo Camacho Padrón, al sur: 12.22 m con Judith Camacho Padrón, al oriente: 7.00 m con terreno de paso, al poniente: 7.00 m con Sergio Camacho. Superficie aproximada de: 85.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 12335/784/2004, GUSTAVO CAMACHO PADRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón de la Libertad #10, San Miguel Toto, casa con terreno, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.60 m con callejón de la Libertad, al sur: 8.55 m con Sergio Camacho, 12.22 m con Oscar Camacho Padrón y 1.40 m con calle Independencia, al oriente: 4.00 m con terreno de paso, 4.00 m y 10.00 m con calle Independencia, al poniente: 4.00 m y 12.85 m con Sergio Camacho. Superficie aproximada de: 298.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 12339/788/2004, JUDITH CAMACHO PADRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia #10-2, en San Miguel Toto, casa con terreno, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.22 m con Oscar Camacho Padrón, al sur: 12.22 m con Patricia Isaura Camacho Padrón, al oriente: 7.00 m con terreno de paso, al poniente: 7.00 m con Sergio Camacho. Superficie aproximada de: 85.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 12334/783/2004, VICTOR CAMACHO MAQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Adolfo López Mateos S/N, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Sra. Trinidad Gómez Sanabria, al sur: 10.00 m con Cerrada de Centenario, ahora calle Adolfo López Mateos, al oriente: 17.00 m con la Sra. Carmen de Lino, al poniente: 17.00 m con el Sr. Luis Troncoso. Superficie aproximada de: 170 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 7 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1334/160/2004, FACUNDA ESTRADA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Juan Atezcapan, municipio de Valle de Bravo, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: tres líneas de: 57.65, 7.50 y 12.30 m con calle sin nombre y servidumbre de paso, al sur: dos líneas de: 19.50 y 54.67 m con Bulmaro Estrada Estrada y calle sin nombre, al oriente: 10.50 m con Bulmaro Estrada Estrada, al poniente: 3.20 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 967.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 3 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 1678/305/04, EULOGIO REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 61.00 m con camino viejo a Hueyopxtla, al sur: en 62.25 m con Fausto González Almazán, al oriente: en 29.80 m con camino vecinal a San Miguel, al poniente: en 29.00 m con Cástulo González Cruz. Superficie aproximada de: 1,811.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de noviembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

Exp. 1495/286/04, MARIA ANGELA ARENAS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez S/N, Barrio de Atocan, municipio de Nextlalpan, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 47.00 m con Lucía M. Cruz N., al sur: en 47.00 m con Anaya Rodríguez Tomasa y Catalina, al oriente: en 14.00 m con calle Juárez, al poniente: en 14.00 m con Jesús Arenas Cortina. Superficie aproximada de: 658.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 1º de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

4794.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1531/420/04, ROSIO SUSANA NAVA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje de "Zoqueitipa" de Zacango d/c, municipio de Villa Guerrero, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 185.50 m con el Sr. Juan Pichardo; al sur: 185.50 m con Manuel Soto; al oriente: 59.00 m con Manuel Soto y Carmelo Gómez; al poniente: 27.00 m con la calle. Superficie aproximada de 7,976.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 14 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4828.-23, 28 y 31 diciembre.

Exp. 1530/419/04, ROSIO SUSANA NAVA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje de "Zoqueitipa" Zacango d/c, municipio de Villa Guerrero, y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 71.60 m con Arturo Méndez Nicanor; al sur: 60.00 m con Martiniano Díaz Gómez; al oriente: 58.00 m con Julia Guadarrama Vázquez; al poniente: 53.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de 3651.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 16 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4828.-23, 28 y 31 diciembre.

Exp. 1529/418/04, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Llano del Pedregal" d/c, municipio de Zumpahuacán, y distrito de Tenancingo, y mide y linda: al norte: 26.00 m con Antonio Vásquez Rayón; al sur: 37.00 m con Sergio Palacios Pacheco; al oriente: 52.00 m con la presa; al poniente: 49.00 m con Teodoro Millán Silva. Con superficie aproximada de 1,590.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 16 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4828.-23, 28 y 31 diciembre.

Exp. 1532/421/04, MA. GUADALUPE ARIAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de un sitio de los llamados Censos al 10%, en el cual se encuentra construida una casa habitación, ubicado en Aldama 25, de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 43.00 m con David y Rafaela Carbajal; al sur: 42.75 m con Graciano Sánchez; al oriente: 9.00 m con calle Aldama; al poniente: 8.50 m con Abel Martínez. Superficie aproximada de 375.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 13 del mes de diciembre de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4780.-20, 23 y 28 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 11063/773/04, FRANCISCO SALCEDO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Pemex s/n, Barrio de Purificación, municipio de Teotihuacan, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 178.50 m con camino vecinal; al sur: 57.10 m con C. Coello Trejo; al oriente: 190.00 m con Autopista México Pirámides; al poniente: 157.10 m con calle. Superficie de 12,741.44 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1º de diciembre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4781.-20, 23 y 28 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
"AVISO NOTARIAL"**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento diecinueve mil novecientos noventa, del volumen cuatrocientos treinta, de fecha once de junio del dos mil cuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor ARNULFO GARCIA LOPEZ, habiendo comparecido la señora MARIA DEL CARMEN SALAS ESLAVA, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores JUAN JAIME Y ARTURO, ambos de apellidos GARCIA SALAS, en su carácter de descendientes directos del autor de la Sucesión, como únicos aspirantes a la Herencia.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "Gaceta del Gobierno del Estado".

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL NOTARIO PUBLICO No. 12, DEL ESTADO.
TEXCOCO, MEX., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2004.
LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1789-B1.-17 y 28 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente solicito se hagan las publicaciones en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, referente a la sucesión testamentaria a bienes del señor SALVADOR HERRERA JIMENEZ, radicada ante esta notaría a cargo del suscrito notario, mediante escritura número 26,842 de fecha diez de noviembre del 2004, en la cual quedó designada como única y universal heredera y albacea la señora MARTHA OVANDO GOMEZ.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE A. FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.
2267-A1.-17 y 28 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26,832, DEL VOLUMEN MCLXIV, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI LOS SEÑORES JOSE LUIS GOMEZ GARCIA, ANA MARIA YOLANDA GOMEZ GARCIA, Y MA. DEL PILAR GOMEZ GARCIA, MAYORES DE EDAD, RADICAN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ANA MARIA DE LOS DOLORES GARCIA CONTRERAS, ME PRESENTARON EL CERTIFICADO DE DEFUNCION Y ACREDITARON EL ENTRONCAMIENTO CON LA AUTORA DE LA SUCESION, MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR EN LA NOTARIA A MI CARGO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTARON QUE NO EXISTE OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO.-DOY FE.-

LIC. JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 69
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

4797.-21 y 28 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta y tres mil ochocientos veintinueve, volumen mil doscientos setenta y uno, otorgada el día siete de diciembre de dos mil cuatro, ante el suscrito notario se hizo constar el reconocimiento y validez de testamento, el nombramiento, discernimiento y aceptación del cargo de albacea, y el nombramiento de herederos universales y aceptación de herencia, a solicitud de las señoras Antonia Loera Sánchez, en su carácter de heredera universal de la sucesión testamentaria a bienes del señor Pedro Ramírez Rodríguez y la señora Norma Lilia Ramírez Loera.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de diciembre de 2004.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

2270-A1.-17 y 28 diciembre.

INDUSTRIAS C H, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIAS C. H., S.A. de C.V. se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo el día martes 11 de enero del 2005, a partir de las 17:00 horas en las oficinas ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe respecto a la integración del capital social de la Sociedad.
- II. Propuesta y, en su caso, resolución sobre la conversión de las acciones emitidas y en circulación, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, en acciones representativas del capital fijo sin derecho a retiro.
- III. Propuesta, y en su caso, resolución respecto a la actualización de la inscripción de las acciones de la Sociedad en la Sección de Valores y la inscripción de las mismas en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en el listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con objeto de llevar a cabo una oferta pública mixta de acciones de la Sociedad en México, en los Estados Unidos de América y en otros mercados.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo una división (*split*) de las acciones que se encuentran en circulación, mediante la emisión y entrega a los accionistas, libre de pago, de 3 (tres) nuevas acciones por cada una de las acciones de las que sean titulares.
- V. Propuesta y, en su caso, resolución respecto al aumento en la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social de la Sociedad, mediante la correspondiente emisión de acciones no suscritas, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, para que sean objeto de una oferta pública, en los términos del Artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores.
- VI. Propuesta y, en su caso, resolución respecto a la renuncia expresa, de conformidad con el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores, al derecho de preferencia que le corresponde a los accionistas de la Sociedad, conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a la emisión de las acciones materia de la oferta pública.
- VII. Propuesta y, en su caso, resolución respecto de la reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones o presentar la constancia de depósito en una institución de crédito, nacional o extranjera, o en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Institución para el Depósito de Valores, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Agustín Melgar N° 23, Fraccionamiento Industrial Niños Héroes, Tlalnepantla, Estado de México, a más tardar un día antes de la celebración de la Asamblea, a cambio de la tarjeta de admisión respectiva. El horario para efectuar el depósito será de las 9:30 A.M. a las 14:00 P.M. horas de lunes a viernes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderados mediante poder otorgado en los formularios a que se refiere el artículo 14 bis 3 de la Ley del Mercado de Valores, mismos que deberá recibir la Secretaría de la sociedad con la anticipación señalada anteriormente. Los formularios de los poderes referidos estarán disponibles en la Secretaría de la sociedad desde esta fecha.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones de cada uno de los accionistas que representen.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de diciembre del 2004.

Atentamente

LIC. RODOLFO GARCIA GOMEZ DE PARADA
Pro Secretario del Consejo de Administración
(Rúbrica).

4830.-28 diciembre.